

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 780/2023

FECHA: 11/07/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6204 – 27 de julio de 2023; págs. 14-15.-

LEY DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley L N° 679 – Incrementos varios

Viedma, 11 de julio de 2023

Visto: el Expediente N° 214.032-MSYJ-2023 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para el mes de junio de 2023, para todo el personal de la Policía de Río Negro comprendido en la Ley L N° 679;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto policial para el mes de junio de 2023 del ocho por ciento (8%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de abril de 2023, y un incremento de las sumas previstas en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 08, Secretaría de la Función Pública a fojas 12, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 14, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02348-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementar, a partir de junio de 2023 en un ocho por ciento (8%) el valor del punto policial vigente al mes de abril 2023, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679.-

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en los tramos y agrupamientos, conforme a las planillas que como Anexo I forman parte del presente Decreto.-

Artículo 30.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Minor.- Vaisberg.-

Anexo I al Decreto N° 780

Agrupamiento Seguridad

	Descripción	Junio 2023	
		Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	JEFE DE POLICIA	142.527,93	151.763,95
	SUBJEFE DE POLICIA	93.094,48	99.914,92
	COMISARIO GENERAL	76.087,95	76.087,95
	COMISARIO MAYOR	76.280,82	76.280,82
	COMISARIO INSPECTOR	76.549,54	76.549,54
	COMISARIO	81.580,27	81.582,53
	SUBCOMISARIO	80.112,99	80.112,99
	OFICIAL PRINCIPAL	80.488,97	80.488,97
	OFICIAL INSPECTOR	80.284,24	80.284,25
	OFICIAL SUBINSPECTOR	82.960,70	83.506,66
OFICIAL AYUDANTE	83.177,43	83.932,57	
Personal Subalterno	SUBOFICIAL MAYOR	93.008,28	98.663,56
	SUBOFICIAL PRINCIPAL	92.673,58	92.673,58
	SARGENTO AYUDANTE	94.233,55	93.821,48
	SARGENTO PRIMERO	94.273,70	93.705,33
	SARGENTO	99.875,16	101.200,14
	CABO PRIMERO	105.323,82	106.473,40
	CABO	108.390,08	109.765,09
AGENTE	113.857,79	115.261,27	

Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares

	Descripción	Junio 2023	
		Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	COMISARIO MAYOR	40.331,88	40.331,88
	COMISARIO INSPECTOR	41.081,98	41.081,98
	COMISARIO	42.455,17	42.455,17
	SUBCOMISARIO	43.201,40	43.201,40
	OFICIAL PRINCIPAL	45.380,61	45.380,61
	OFICIAL INSPECTOR	45.850,89	45.850,89
	OFICIAL SUBINSPECTOR	46.989,73	46.989,73
	OFICIAL AYUDANTE	47.524,62	47.524,62
Personal Subalterno	SUBOFICIAL MAYOR	50.793,98	50.793,98
	SUBOFICIAL PRINCIPAL	50.575,90	50.575,90
	SARGENTO AYUDANTE	51.525,20	51.525,20
	SARGENTO PRIMERO	51.766,50	51.766,50
	SARGENTO	53.351,78	53.351,78
	CABO PRIMERO	54.238,63	54.238,63
	CABO	54.848,42	54.848,42
AGENTE	55.330,32	55.330,32	